



BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ARTICULO DE OFICIO.

Concluye la relacion de venta de bienes nacionales inserta en el número 13 y 14.

24. En quiebra, un olivar ó sea la 1.ª de las 14 porciones en que ha sido dividido, rematada en 31.500 rs., sito en Valdemas monte y término de dicha villa, compuesta de 5 anegas 7 almudes tierra con 26 olivos en el cuarto grande, le corresponden de arriendo por estar arrendada con otras fincas 77 rs. pero los licitadores deben tener presente que tanto para esta porción como para las restantes se distribuyen las aguas de riego entre todas a proporcion de los pies de olivo de que cada una consta, capitalizada en 2310 rs. y tasada en 2420 rs. que es &c.

25. En quiebra, un nuevo plantado de viña, rematado en 81.000 rs. en términos de Gotor en la Reina, partida de Valdemas, de 8 yubadas tierra, confronta con camino de Anifion y paso del ganado, le corresponden de arriendo en que se halla con otras 433 rs., tasada en 5280 rs. y capitalizada en 12.990 que es &c. El arriendo de esta finca y 2 siguientes fina levantada que sea la cosecha de este año.

26. En quiebra, un yermo rematado en 1300 rs. sito en id. en las Correas ó Noguerrillas, de 3 yubadas tierra, confronta con paso del ganado y barranco de Valdemas, le corresponden de arriendo 33 rs. tasado en 400 rs. y capitalizado en 990 que es &c.

27. En quiebra, otro yermo rematado en 6200 rs. sito en id. en la Peña de los Fraltes de 2 y media yubadas tierra, confronta con barranco del campo y heredad de Vicente Tabajas, le corresponden de arriendo 105 rs. tasado en 1276 rs. y capitalizada en 3150 rs. que es &c.

28. En quiebra, la décima porción de las 14. en que fue dividido un olivar sito en Valdemas, rematada en 20.000 rs., cuya décima porción es primera del royal en el cuarto bajo, de 8 anegas 9 almudes tierra con 49 olivos, le corresponden de arriendo 111 rs. capitalizada en 3330 rs. y tasada en 3500 que es &c.

Zaragoza 13 de Febrero de 1843. José de la Cruz.

VENTA DE BIENES NACIONALES.

Por providencia del Sr. Intendente de esta provincia se anuncian los remates de las fincas que á continuación se espresan, los cuales se han de celebrar á los 40 días de la fecha de este anuncio que se cumplirán en 27 de Marzo de 1843, dándose principio á las 10 de su mañana en las casas consistoriales de esta capital, en cuyo día tendrán efecto ante el Sr. Juez de 1.ª instancia y escribanía de Bienes Nacionales, con asistencia del Administrador principal del ramo, ó persona que lo represente, con citacion del Síndico Procurador.

1. Un edificio convento titulado de Agustinos de la villa de Epila, compuesto de una porcion de edificio ruinoso que contiene 633 varas cuadradas de sitio que unidas á las 10.775 de que consta el solar descubierto y arruinado, componen un total de 11.408 varas cuadradas. No produce arriendo alguno por su estado ruinoso, de forma que su tasacion se ha practicado en el concepto de haber de ser demolido y utilizarse únicamente de los materiales, en atencion á que no puede dársele destino alguno por hallarse fuera de todo camino, sin aguas y amenazando una próxima ruina. Esta circunstancia ha hecho que ni aun renta alguna le hayan señalado los peritos por lo que se ha hecho impracticable la capitalizacion, debiendo servir de tipo para su venta la cantidad de 11.639 rs. en que ha sido tasado con arreglo á los arts 18 y 19 de la instruccion de 1.º de Marzo de 1836.

2. Otro edificio titulado Capuchinos, sito estramuros de dicha villa compuesto de 3154 varas cuadradas de sitio en el edificio y patio, no produce renta alguna, ni aun los peritos le han considerado por mediar las mismas causas de que se habla en el anterior y la de no ejercer industria alguna en el pais en que está situado. Todas estas razones han hecho igualmente impracticable la capitalizacion, por lo que servirán de tipo para la subasta los 60.484 rs. en que ha sido tasado por los peritos.

3. Otro edificio convento titulado hospicio de Franciscos de Cariñena, sito en dicha villa y su calle de la Fuente, de 600 varas cuadradas de sitio propio y 36 con servidumbre y obligacion de dar entrada á la huerta de dicho hospicio en igual forma que actualmente la tiene. No produce renta alguna, pero los

peritos le han graduado la de 320 rs. anuales, cuya cantidad ha servido de tipo para su capitalizacion, capitalizado en 7200 rs. y tasado en 14.370 rs. que es &c.

4. Un solar que fue convento de S. Francisco de la ciudad de Daroca, sito estramuros de la misma, compuesto de 12.457 varas cuadradas de superficie con la servidumbre que en el día tiene, no produce renta alguna por estar lrs escombros sin aplanar; de consiguiente no habiendosela considerado tampoco los peritos por igual motivo, no ha sido posible capitalizarlo, y sirve de tipo para su venta la cantidad de 4152 rs. en que ha sido tasado.

5. Otro solar que fue convento de Capuchinos de dicha ciudad, sito estramuros de la misma, compuesto de 2800 varas cuadradas de superficie, no produce renta alguna por mediar las mismas razones que en el anterior, ni aun los peritos se la han considerado, por cuya razon no ha podido practicarse su capitalizacion, sirviendo de tipo para la venta la cantidad de 1400 rs. en que ha sido tasado.

Nota. El pago de las fincas que anteceden deberá hacerse por sus respectivos compradores en créditos de la deuda sin interes por todo su valor nominal y en dos plazos iguales, satisfaciéndose el 1.º dentro del término de los 15 días al de la adjudicacion de la finca, y el 2.º al cumplirse el año de la fecha en que resultase haber sido satisfecho el primer plazo.

Del suprimido convento de Agustinos descalzos de Alagon.

6. Una viña sito en los términos y monte de esta ciudad partida de Miralbueno de 4 cahices 15 cuartales tierra, confronta con riego y viñas de Ignacio Gomez, Sebastian Diez y montes comunes, no tiene carga, se halla arrendada con las 2 siguientes en 160 rs. que repartidos por una regla proporcional tomada de sus respectivas tasaciones corresponden á la presente 30 rs., tasada en 1500 rs. y capitalizada en la misma cantidad de 1500 rs. que es &c. El arriendo de las 3 fina levantada la cosecha de este año.

7. Otra viña en id. id. de un cahiz 12 cuartales tierra, confronta con dicho riego, viña de Ignacio Gomez y corral de Gerónimo Izquierdo, no tiene carga, le corresponden de arriendo 76 rs. 22 mrs., capitalizada en 2299 rs. 14 mrs. y tasada en 2300 rs. que es &c.

8. Un yermo en id. id. de 4 cahices 17 cuartales 2 almudes tierra, confronta con brazal de herederos, viña de D. Luis Bordoña y riego del Pairon, no tiene carga, le corresponden de arriendo 33 rs. 12 mrs., tasado en 1000 rs. y capitalizado en 1000 rs. 20 mrs. que es &c.

Del suprimido convento de Agustinos de la villa de Zuera.

9. Un soto sito en los términos de dicha villa de Zuera, de cabida de 6 cahices tierra, confronta con el rio Gállego y campos que fueron del citado convento, en cuyo soto se halla una porcion de chopos bastos que solo sirven para leña y algunos álamos blancos cuyo soto en la actualidad se halla sin riego por habérselo llevado el rio hace algunos años, no produce renta alguna, pero los peritos le han graduado la de 200 rs. que es la que ha servido de base para su capitalizacion, tasado en 3320 rs. y capitalizado en 6000 rs. que es &c.

10. Otro soto de 2 cahices de tierra sin árboles, confronta con campos que fueron de dicho convento, escorredero del Toba llamado de adentro y rio Gállego, no produce renta alguna, pero los peritos le han señalado la de 40 rs. que ha servido de base para su capitalizacion, tasado en 1000 rs. y capitalizado en 1200 rs que es &c.

Del suprimido monasterio de S. Juan de la Peña.

11. Una casa sito en la villa de Luesia y su calle de S. Esteban denominada la de arriba, confrontante con la siguiente y otra de Victor Lobera, no tiene carga, está arrendada en 80 rs. y fina su arriendo en 30 de Setiembre próximo, tasada en 2200 rs. y capitalizada en 2800 rs. que es &c.

12. Otra en id. id. llamada la de abajo, confrontante con la anterior y otra de Francisco Antonio Arrigas, no tiene carga, produce de arriendo 100 rs. y fina en el mismo día que la anterior, capitalizada en 2250 rs. y tasada en 4000 rs. que es &c.

Del suprimido monasterio de Rueda.

13. Una casa sito en la villa de Escatron y su calle del Total y barrio verde junto á los graneros de la diezma, de 341 varas cuadradas de sitio propio, no tiene carga, se halla arrendada en union de dichos graneros en 300 rs. anuales, los cuales

se han repartido entre ambas fincas por una regla proporcional tomada de sus respectivas tasaciones, cabiéndole por ello à la presente 131 rs. 17 mrs. de arriendo que fina con el de la siguiente en el mes de Noviembre próximo, capitalizada en 2959 rs. y tasada en 10.170 rs. que es &c.

14. Unos graneros llamados de la diezma contiguos à la casa anterior, consta de 442 varas cuadradas de sitio propio, les corresponden de arriendo de que trata la casa anterior, 168 rs. 17 mrs., no tiene carga, capitalizados en 3791 rs. y tasados en 13.080 rs. que es &c.

15. Una casa con su corral en el barrio de los Polos de dicha villa núm 10, con 30 varas cuadradas de sitio en el piso bajo, 58 en el principal y 88 en el alto, no tiene carga, está arrendada en 150 rs. 20 mrs. y fina su arriendo en el mes de Enero de 1844, capitalizada en 3388 rs. 8 mrs. y tasada en 4772 rs. que es &c.

16. Otra casa en la plaza de la parroquia núm. 4, con 45 varas cuadradas de sitio en el piso bajo, 57 en el principal y 94 en el 2.º, no tiene carga, se halla arrendada en 120 rs. y vence su arriendo y el de las 2 siguientes en Abril de 1844, tasada en 2138 rs. y capitalizada en 2700 rs. que es &c.

17. Otra casa con corral en la calle de Chincelas núm. 44, con 72 varas cuadradas de sitio en el edificio y 104 en el corral, no tiene carga, está arrendada en 160 rs., tasada en 3302 rs. y capitalizada en 3600 rs. que es &c.

18. Otra casa en id. calle de Tejedores núm. 16, con 77 varas cuadradas de sitio propio y 44 con servidumbre, no tiene carga, esta arrendada en 120 rs., capitalizada en 2700 rs. y tasada en 4702 rs. que es &c.

19. Una bodega derruida y sin puerta de entrada, consta de 228 varas cuadradas de sitio en lo bajo y 57 en lo alto, nada produce de arriendo esta finca ni ha producido desde que el establecimiento se incorporó de ella, por cuya razon han servido de base para su capitalizacion los 70 rs. que le han considerado los peritos, no tiene carga, capitalizada en 1575 rs. y tasada en 1750 rs. que es &c.

20. La mitad de una casa y corral sita en la espesada villa de Escatron y su barrio verde núm. 34, con 80 varas cuadradas de sitio propio en toda ella que no es susceptible de cómoda division, no tiene carga, está arrendada en 56 rs. 16 mrs. y fina su arriendo en 24 de Enero de 1844, capitalizada en 1270 rs. 28 mrs. y tasada en 2143 rs. que es &c.

Zaragoza 13 de Febrero de 1843.—José de la Cruz.

Diputacion Provincial de Zaragoza.

Con el fin de remover todo obstáculo que pueda ofrecerse para la formacion de las mesas de los respectivos distritos electorales de esta Provincia y que se presenten à las Juntas de escrutinios generales los Comisionados con las actas de aquellos, ha resuelto esta Diputacion provincial que los gastos del Comisionado que se nombre en cada Distrito electoral para concurrir con sus actas à esta Capital para los escrutinios generales, se satisfagan por todos los pueblos que compongan el mismo Distrito, cargando su importe en los presupuestos municipales. Y así lo hace saber por medio del Boletin oficial à los Ayuntamientos de los pueblos de la Provincia para su gobierno y cumplimiento en la parte que à cada uno corresponda. Zaragoza 15 de Febrero de 1843 = El presidente = Juan Salvador Ruiz = Manuel Lasala, Secretario.

Otra. Siguen las declaraciones de exclusion é inclusion de Electores, acordadas por esta corporacion en los dias del 7 al 14 del corriente mes y que principiaron à publicarse en el último Boletin.

PARTIDO DE DAROCA.

CARIÑENA. = INCLUIDOS EN PRIMER CASO.

D. Pantaleon Irrisari.	Manuel Echeberria.
Benito Ramon Zaragozano.	Manuel Ruiz Gutierrez.
Manuel Rubio.	Manuel Tello Lopez.
Mariano Gayan.	Mariano de Gracia Ceriano.
Pascual Gayan.	Mariano Pallares.
Salvador Arazuri.	Nicomedes Hernandez.
Antonio Polo Melguizo.	Pascual Castan.
Antonio Sierra.	Salvador Gonzalez.
Bernabé Frances.	Victorian Isiegas.
Cayetano Campos.	Antonio Escartin.
Cecilio Tello.	Manuel del Olmo.
Cristobal Calbo.	Domingo Tegero.
Julian de Gracia.	Benito Tello.
Julian Miguel.	Manuel Bailo Suso.
Lorenzo Galindo.	

IDEM EN EL SEGUNDO.

D. Carlos Soria.	Mariano Ortega.
Diego Soria.	Mariano Sanz de Gracia.
Fernando Aristoy.	Mariano Suso Soria.
Gregorio Gotor.	Miguel Aznar.
Joaquin Sanz.	Pedro Joaquin Aznar.
Joaquin Suso.	Pedro Polo Gimeno.
Eugenio Soria.	Pedro Segura Pee.
Juan Polo Galindo.	Ramon Hespital.
Manuel Cameo Ramos.	Ramon Lopez.
Manuel Ferrer Laplana.	Timoteo Burgos.
Manuel Galindo Tello.	Valero Soria Aznar.
Manuel Gotor Velez.	Valero Suso.
Manuel Gil Parras.	Bentura Mata.
Manuel Ortega.	Ildefonso Lopez.
Mariano Ferrer Lopez.	

IDEM EN EL CUARTO.

D. Antonio Aparicio.	Mariano Gimeno Simal.
Venancio Sanz.	Mariano Gotor Izquierdo.
Jorge Burgos.	Mariano Segura.
Felix Abad.	Mariano Soria Ferrer.
Pedro Pablo Ribo.	Matias India.
Miguel Lanaspá.	Miguel Domingo.
Miguel Frasco y Barberan.	Miguel Laporta.
Santiago Osset.	Pascual India.
Fermin Marin.	Santos Soria.
Juan José Sanchez.	Tomás Laplana.
Manuel Garrido.	Valero Mata.
Manuel Polo Garcia.	Vicente Sanz.
Manuel India.	Pedro Bosqued.
Mariano Gonzalez.	Ignacio Marquez.

CUBEL.=ESCLUIDOS.

D. Vicente Torno, por fallecimiento.

FUENTES DE GILOCA.

D. Eusebio Liñan, por fallecimiento.	Narciso Franco, por id.
Gregorio Lozano, por id.	Rafael Alambra, por id.

PARTIDO DE EJEJA.

EJEJA.=ESCLUIDOS.

D. Cristobal Olla, por fallecimiento.	Miguel Antonio Espes, id.
Juan Cosculluela, por id.	José Martinez, por cambio de domicilio,
Luis Gil, por id.	Vicente Cantuer, por id.
Valentin Collado, por id.	Luis Padilla, por id.
Manuel Sarría, por id.	

TAUSTE.=INCLUIDOS EN EL 1.º CASO.

D. Lorenzo Diago.

INCLUIDOS EN EL SEGUNDO.

D. Joaquin Guedea.	Damaso Fernandez.
Manuel Murillo y Larrodé.	Leon Salaverri.
Manuel Murillo y Castillo.	Andres Cardona.
Mariano Cardona y Vera.	Fidel Marcos Ibañez.
Miguel Mombiela.	Sebastian Artajona.
Juan Manuel Llera.	Manuel Ejarque.
Narciso Arrieta.	Miguel Bayarte.
Tomás Larrodé.	Juan Miguel Cardona.
Miguel Perez.	Antonio Lalana.
Valero Lasala.	Ramon Marcellan.
José Cardona y Certanga.	Benito Marcellan.
José Casaus.	Miguel Lázaro.
Manuel de Oiz.	José Tejados.
Vicente Cardona.	Antonio Isabal.
Mateo Lagranja.	Blas Usan.
Ramon Breded y Garcia.	Francisco Laborda de Antonio.
Jacobo Olleta.	Diego Lopez.
Benito Aparicio.	Miguel Chacorren.
Miguel Aparicio y Navarro	Miguel Laborda de Manuel.
Gregorio Blesa.	Manuel Supervia.
Antonio Palacio.	Valero Laborda y Cardona.
Manuel Ruiz.	Manuel Guedea Minel.
Mariano Aramburo.	Miguel Taratiel.
Justo Andres.	

Miguel Cardona y Cerlanga.
 Manuel Monguilod y Laborda
 José Argenau.
 Antonio Chacorreu.
 Mariano Supervia.
 Juan Antonio Benza.
 Miguel Cardona y Lostalé.
 Mariano Cardona y Guedea.
 Melchor Leciñena.
 José Laborda de Manuel.
 Antonio Supervia.
 Manuel Martínez.
 Manuel Roche.
 Francisco Cardona.
 José Cardona.
 Manuel Estela.
 Manuel Laborda de cristobal.
 Mariano Laborda menor.
 Gregorio Barranguero.
 Joaquin Clemente.
 Fermín Lahuerta.
 Roque Supervia.
 Miguel Cardona menor.
 Mariano Gallizo.
 Genaro Gallizo.
 Miguel Royo.
 Miguel de Oiz.
 Andrés Conde.
 José Latorre.
 Manuel Salces de Juan.
 Francisco Cavestré.
 Apolinario Ortiz.
 Antonio Castillo y Llera.
 Ignacio Pola.

IDEM EN EL TERCERO.

D. Pedro Casaus.
 José Alonso.

IDEM EN EL CUARTO.

D. José Estaregui y Pellicer.
 Félix Ecurra.
 Francisco Artajona.
 José Lagranja.
 Antonio Tudela y Martínez.
 Joaquin Gimenez.
 Antonio Latorre.
 Manuel Pueyo.
 José Vera y Zueco.
 Miguel Barbastro.
 Santiago Zueco.
 Mariano Calvo.
 Antonio Laborda.
 José Laborda de Mariano.
 José Laborda de Manuel.
 Manuel Chacorreu.
 Miguel Bartibas.
 Vicente de Oiz.
 Narciso Leciñena.
 Pedro Leciñena.
 José Estaregui de Braulio.
 Vicente Rodríguez.
 Mariano Navarro.
 Rafael Lampre.
 Vicente Lopez.
 Ramon Cardona.
 Pascual Chaboyen.
 Francisco Laborda Santico.
 Marias Castillo.
 Manuel Castillo de Blas.
 Cristobal Egea.
 Francisco Sierra.
 Francisco Mejoral Pasetes.
 José Cuartero.
 José María del Olmo.
 Mariano Clemente.
 Joaquin Arjol.
 Juan Antonio Rodríguez
 mayor.

Pascual Vera y Martínez.
 Pascual Vera mayor.
 Cayetano Laborda.
 Pascual Cardona.
 Francisco Latorre.
 José Aragües.
 Domingo Ruiz.
 Bedro Vera.
 Antonio Ansó.
 Javier Bayarte.
 Manuel Royo.
 Pascual Bayarte.
 Miguel Betes.
 Justo Betoré.
 Manuel Polo y Cerlanga.
 José Larrodé Larragay.
 Joaquin Vera.
 Bartolomé Soro.
 Miguel Vera y Larrodé.
 Antonio Lamban.
 Miguel Urraiz y Mombiela.
 Mariano Lambea.
 Manuel Perchaman y Cle-
 mente.
 Martín Pueyo.
 Mariano Gadea.
 Juan Gadea.
 José Roché.
 Miguel Navarro.
 German Murillo.
 Santiago Rosell.
 Francisco Romance.
 Manuel Cupillar.
 Joaquin Arrieta.

Isidro Aznarez.
 Tomas Guedea.

Juan Antonio Rodríguez
 menor.
 Manuel Gil.
 Manuel Navarro y Pellicer.
 Antonio Pellicer.
 Babil Carbonel.
 Antonio Larragay.
 Antonio Latorre.
 Angel Cardona.
 Eusebio Murillo.
 Mariano Carbonell y Es-
 taregui.
 Antonio Ulaque.
 Manuel Larrodé de Pablo.
 Antonio Murillo y Pellicer.
 Pablo Marco.
 Francisco Ulaque.
 Blas Ferrer.
 Andrés Lambea.
 Julian Laborda.
 Rafael Pellicer.
 Francisco Monguilod.
 Manuel Sofin.
 Manuel Larrodé de Simeon.
 Manuel Pueyo menor.
 Manuel Lampre.
 Marias Cardona.
 Javier Cupillar.
 Manuel Palacio.
 Francisco Montolar.
 Diego Illera.
 Manuel Lagranja.
 Manuel Alonso.
 Manuel Ribas.
 Faustino Ruiz.
 Antonio Laiglesia.
 Antonio Berlin.
 Miguel Lorente.
 Manuel Lanjaque.

Joaquin Billoque y Cabe-
 tré.
 Babil Benza.
 José Leciñena.
 Mariano Laborda de Cris-
 tobal.
 José Monguilod y Lostalé.
 Francisco Vera y Petisme.
 Miguel Perchaman.
 Manuel Benza.
 Ramon Perchaman.
 Santos Guedea.
 Gregorio Frances.
 Juan Menjon de Ramon.
 Gregorio Laborda.

Manuel Navarro y Lasala.
 Francisco Jarauta.
 Manuel Estaregui.
 Mariano Lázaro.
 José Casanova.
 Manuel Ejea.
 Francisco Heredia.
 Pedro Lázaro.
 Antonio Longas de Sebastian
 Francisco Casanova.
 Babil Alonso de Manuel.
 Domingo Lagranja.
 Ramon Clemente.
 Manuel Illera.

PARTIDO DE LA ALMUNIA.**BARBOLES.=ESCLUIDOS.**

D. Ramon Esteban, por fallecimiento.
 Miguel Sangros, por idem.
 Pedro Santos, por cambio de domicilio.

CHODES.=INCLUIDO EN EL 1.er CASO.

D. Antonio Tomey.
 Miguel Gimeno.

Iñigo Tomey.
 Joaquin Cabeza.

INCLUIDOS EN EL SEGUNDO CASO.

D. Francisco Miguel.
 Antonio Marin.
 Miguel Maestro.
 Lorenzo Gimeno.

Miguel Cuartero.
 José Gil.
 Miguel Polo.
 Mariano Romance.

LUMPIAQUE.=IDEM EN EL PRIMERO.

D. Antonio Navarro Vera.
 Agustín Lorente.
 Ambrosio Lorente.
 Eusebio Lorente Filera.
 Felix Gonzalez.
 Francisco Brabo Vera.
 José Lorente Trasobares.
 Mariano Lorente Trasobares

Mariano Lorente.
 Manuel Lorente Lahoz.
 Miguel Lorente Brabo.
 Miguel Cuartero.
 Lucas Brabo.
 Pedro Segura.
 Tomas Lorente.

MORATA DE JALON.

D. Manuel Cardiel.
 Blas Ballejo, mayor.
 Julian Cardiel.
 Lorenzo Sanchez.
 Manuel Fernandez.
 Miguel Langa.

Miguel Miguel.
 Pedro Bartolomé.
 Pedro Oria.
 Roque Pinilla.
 Tomas Flores.
 Tiburcio Marin.

IDEM EN EL SEGUNDO.

D. José Gomez.
 Joaquin Diest.
 Manuel Maestro Gimeno.
 Florentin Gimeno.
 Francisco Joben.
 Francisco Blas.
 Jorge Roy.
 Juan José Serrano.
 Mariano Serrano.
 Manuel Velilla Alonso.

Manuel Marin Cierzo.
 Manuel Marin Cabeza.
 Pedro Cuartero.
 Pascual Flores.
 Ramon Cuartero.
 Roque Caballero.
 Serafin Yarza.
 Vicente Velasco.
 Vicente Aznar Aznar.

OITURA.=IDEM EN EL PRIMERO

D. Manuel Diez.
 Lorenzo Gomez.
 Miguel Hernandez.

Silvestre Ortubia.
 Antonio Moreno.

PEDROLA.=ESCLUIDOS.

D. Roque Sancho Sarria, por
 fallecimiento.
 Miguel Torres Logroño, id.
 Angel Cabanillas, por id.

Vicente Cubero, por id.
 Clemente Genzor, por id.
 Mateo Solsona Moreno, id.

PLEITAS.=INCLUIDOS EN EL 1.er CASO.

D. Celedonio Gonzalez.
 Justo Tamé.

INCLUIDOS EN EL SEGUNDO.

D. Juan Jarabo.	José Trebol.
Hipólito Jarabo.	Serafin Catalinas.
Sebastian Escuer.	Francisco Samitier.
Valero Catalinas.	Vicente Gonzalez.
Francisco Bertol.	

IDEM EN EL CUARTO.

D. Antonio Parro.	Lorenzo Bertol.
Antonio Lamban.	Joaquin Bertol.
Nicolas Bertol.	Juan Ariza.
José Catalinas.	José Ariza.
Joaquin Trebol.	

PARTIDO DE PINA.**PINA.=ESCLUIDOS.**

D. Pedro Ferrer, por fallecimiento.	Pedro Carreras, por id.
Francisco García y Burgos, por id.	Tomas del Cazo, por id.
Mariano Burillo, por id.	Pedro López Jarauta, id.
	Manuel Riquelme, por id.
	Mariano Zapater, por id.

BUJARALOE.=INCLUIDOS EN EL 2.º CASO.

D. Lamberto Guadan.	Lucas Montalar.
Mariano Vidaller.	Juan Biu.

FUENTES DE EBRO.=IDEM EN EL 1.º CASO.

D. Francisco Genzor.

NEUZ.=IDEM EN EL SEGUNDO.

D. Marcos Lopez.

IDEM EN EL CUARTO.

D. Fabian Gonzalvo.

VELILLA DE EBRO.=IDEM EN EL SEGUNDO.

D. Casimiro Castanera.	Ciriaco Tamé.
Pedro Ramos.	Eusebio Marti.

RODEN.=ESCLUIDOS.

D. Manuel Aguilar, por fallecimiento.

VILLAFRANCA DE EBRO.

D. Agustin Sebastian, por fallecimiento.	Juan Abucio, por id.
	Tomas Castillon, por id.

PARTIDO DE ZARAGOZA.**ZARAGOZA.=INCLUIDOS EN EL 1.º CASO.**

D. José Mateo y Lozano.	Mariano Garcia Cembrero.
Lucas Gallego.	Rafael Marquina.

IDEM EN EL SEGUNDO.

D. Saturio Gabaldon.

IDEM EN EL CUARTO.

D. Antonio Guzman.	José Garcia y Benedi.
Antonio Fonz.	Juan Bautista Jaquiti.
Domingo Clabero.	Manuel Sainz.
Felipe Coarasa.	Miguel Vera.
Francisco Furriel.	Pedro Fuentes.
José Sola.	Reimundo Oroz.

ESCLUIDOS.

D. Antonio Cerdan, por fallecimiento.	Justo Beriz, por id.
Carlos Lacasa, por id.	Matias Gimeno, por id.
Casimiro Rubia, por id.	Martin Perez, por id.
Guillermo Clarac, por id.	Matias Cubero, por id.
Juan Gil, por id.	Miguel Dolz, por id.
Joaquin Gavin, por id.	Mariano Nicolas, por id.
Juan Torrente, por id.	Pedro Martinez, por id.

CADRETE.

D. Francisco Lopez de Funes, por fallecimiento.	Pascual Gajon Lobaco, por id.
Bruno Lobaco, por id.	Custodio Frain, por cambio de domicilio.
Francisco Valencia, por id.	Miguel Lorríte, por id.

PUEBLA DE ALFINDEN.

D. Juan Pio Llera, por cambio de domicilio.

VILLANUEVA DE GALLEGO.

D. Joaquin Morato, por id.	Romualdo Martinez, por cambio de domicilio.
Manuel Castro, por fallecimiento.	Roque Claveria, por id.

LA JOYOSA.=INCLUIDOS EN EL 3.º CASO.

Nota. En la lista impresa que está puesta al público en los pueblos de la provincia se dejaron de imprimir los nombres de los Electores que este pueblo tenía declarados tales en el 3.º caso y son los siguientes.

D. Manuel Cassnoba.	Manuel Garcia.
Manuel Latorre.	Tomas Garcia.
Carlos Casanoba.	Manuel Briega.
Francisco Gay.	José Rican.
Mariano Ricau.	Antonio Domeque.
Antonio Latorre.	Gerónimo Gonzalez.
Iguacio Gomez.	Manuel Ochoba.

PEÑAFLORES.=INCLUIDOS EN EL SEGUNDO.

D. José Ramirez.	Cosme Millan.
Pedro Millan.	Alejos Luesma.
Gregorio Millan.	Joaquin Millan.
Silvestre Castan.	Pedro Escoto.
Eusebio Solar.	Tiburcio Balduque.

SAN MATEO.=INCLUIDOS EN EL 1.º CASO.

D. Antonio Nasarre de Letosa. Pablo Vicente.

IDEM EN EL SEGUNDO.

Tomas Bordonaba. Juan Martin.

Zaragoza 14 de Febrero de 1843.=El Presidente, Juan Salvador Ruiz.=Manuel Lasala, Secretario.

Otra. Esta Diputación provincial ha resuelto que el pueblo de Layana del partido de Ejea, que en la division de la provincia en distritos electorales que se comunicó en el Boletín núm. 6 de 19 de Enero finado fué señalado al distrito de Luna, se le separe de este y se le coloqua en el de Ejea, como punto mas próximo y cómodo para sus electores. Y para que esta adición surta los efectos convenientes se anuncia en el Boletín de la provincia. Zaragoza 16 de Febrero de 1843.=Juan Salvador Ruiz.=Manuel Lasala, Secretario.

AUDIENCIA TERRITORIAL DE ARAGON.

Por el Ministerio de Gracia y Justicia se ha dirigido al Sr. Regente de esta Audiencia con fecha de 29 del finado Enero la orden que dice así.

Habiendo consultado la Audiencia de Oviedo por conducto del Tribunal supremo de Justicia de la genérica y verdadera inteligencia que debe darse al final de la regla 4.ª del artículo 73 del reglamento provisional, referente á las actuaciones seguidas contra los Jueces inferiores, y prohibicion de residir en seis leguas en contorno del punto donde aquellas se practiquen, cuya disposicion se supone en contradiccion con las demas garantias y beneficios concedidos por el mismo reglamento á todos los acusados, se ha servido declarar su Alteza, conforme con lo espuesto por el Tribunal supremo de Justicia, que no hay en esta parte contradiccion entre las disposiciones del reglamento, y que la verdadera inteligencia de dicho artículo 73 es la de que el Juez procesado debe alejarse á la distancia de seis leguas, tan solo durante las actuaciones del sumario, y siempre que no se requiera para ellas precisamente su presencia, pues que la espresada regla 4.ª se halla estendida en un sentido lato y genérico, y en cuanto no se oponga á las demas disposiciones vigentes en favor de los acusados, sin referirse tampoco en manera alguna al término provatorio.=Solicito al propio tiempo el Regente del Reino por el respeto y consideracion que se debe á la autoridad judicial, y con el fin de que no se comprometa la administracion de justicia ni pueda en

lo mas mínimo interpretarse siniestramente la conducta de los Jueces que aunque procesados no ha habido motivos para la suspension, ha dispeesto S. A. de acuerdo asimismo con el dictamen del Tribunal supremo, que en lo sucesivo los que se hallen en ese caso se abstengan del ejercicio de su cargo en el pueblo donde residan mientras se practican en él actuaciones de su causa. De orden de S. A lo comunico á V. S. para su inteligencia, la de ese Tribunal y su cumplimiento.

Vista por esta Audiencia la antecedente orden en la Plena del 4 de este mes, ha acordado, que por medio de los Boletines oficiales se haga saber á los Jueces de primera instancia de su territorio para su conocimiento, y demas que se espresa, y así lo ejecuto. Zaragoza 6 de Febrero de 1845. D. Mariano Broto.

GOBIERNO POLITICO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Electores de esta Provincia.

El dia 27 del actual se habren las urnas electorales en las que habeis de depositar vuestros votos para el nombramiento de Diputados y propuesta de Senadores que os representen en las próximas Cortes.

Para que este acto sea la verdadera espresion de vuestros sentimientos, es indispensable que acudais con entera libertad y siguiendo precisamente el impulso de vuestra conciencia á emitir vuestros sufragios, único medio de que os representen personas que sean dignas de tan alto honor, y que puedan corresponder á vuestras esperanzas.

El que intente desviaros de vuestras convicciones valiéndose de medios ilícitos es vuestro mas encarnizado enemigo, lo es de vuestra felicidad y de vuestra patria, y como tal debeis denunciarlo á la autoridad para que sufra el castigo que merece su criminal conducta.

El primer Magistrado de la Nacion, S. A. el Regente del Reino, ha consignado sus patrióticos sentimientos en el manifiesto que ha dirigido á los Españoles con fecha 6 del actual; aprovechaos de este insigne documento y vereis desaparecer los males que estamos sufriendo cuyo remedio está en vuestra mano, y estad seguros de que os auxiliará en vuestra empresa proporcionándoos libertad y orden por cuantos medios esten á su alcance vuestro Gefe político. Zaragoza 19 de Febrero de 1843. Juan Salvador Ruiz.

Tomas Agudo. Vicente Garcia. José Agudo. Pascual Melquin. Columbano Dominguez, vecinos de Aladren, han promovido expediente para el resarcimiento de perjuicios que les causaron los rebeldes; y en cumplimiento de lo dispuesto en la regla 5.ª de la circular de la Comision de indemnizaciones inserta en el Boletin núm. 7 del corriente año, se anuncia al público para que en el término de 45 dias pueda alegarse lo que conste en contrario. Zaragoza 10 de Febrero de 1843. Juan Salvador Ruiz.

En conformidad al artículo 4.º de la ley sobre indemnizaciones de perjuicios ocasionados por los facciosos, los ganaderos de este pueblo han procedido á formar expediente para el abono de sus ganados robados por un oficial faccioso llamado D. Manuel Gil, en diez de Abril del año mil ochocientos treinta y ocho, cuyo ganado se componia de ochocientos noventa y siete reses de vientre lanares, tasadas por don Agustin Campillo y Ramon Peinado á treinta reales cada una. Lo que se avisa al público para conocimientos de todos. Villadoz 10 de Febrero de 1843.

En el pueblo del Frasno, partido judicial de Calatayud, se han incoado dos expedientes por Doña Maria Blas, Viuda de Don Agustin Garcia, sobre indemnizacion de efectos robados por los carlistas. Lo que se anuncia al público, por si alguno tiene que contradecir en dichos expedientes, El Frasno 4 de Febrero de 1843.

Ayuntamiento Constitucional de Alfamen. = Las personas abajo espresadas han justificado ante la Excm. Diputacion Provincial las pérdidas que espermentaron por los facciosos durante la lucha pasada: en su virtud si alguno quisiera reclamar contra lo que resulta de los expedientes formados al

efecto, podrá verificarlo en el término de 15 dias presentándose en esta secretaria donde obran aquellos, y se manifestarán al que lo solicitare. Alfamen 10 de Febrero de 1843. = Atanasio Arnal, Alcalde. = Pedro Pascual Lopez, Secretario. =

Los sujetos que se citan son. = D. Jose Izquierdo. Clemente Arnal. Atanasio Arnal. Francisco Gil. Domingo Cebrian. Pedro Tutor. Serafin Rubio. Leon de Vera. Miguel Modrego. Ayuntamiento de Alfamen. Justo Borobia.

D. José Payes y Bosch, vecino y del Comercio de esta Capital en el año de 1840 fue prisionero de los facciosos, y le exigieron por su rescate 100.000 rs. vn. y habiéndolo acreditado mediante el oportuno expediente conforme á la Ley de 9 de Abril de 1842 para obtener la debida indemnizacion, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 5.º de la circular de la Comision Central de 13 de Enero último inserta en el Boletin oficial de esta provincia de 23 del mismo, el Excmo. Ayuntamiento Constitucional de esta Ciudad lo hace saber por este periódico, para que en el término de ocho dias contados desde el de la publicacion de este anuncio en él, los que quieran contradecir esta reclamacion puedan hacerlo ante la Excm. Diputacion Provincial ó ante el sobredicho Ayuntamiento. Zaragoza 11 de Febrero de 1843. = De acuerdo de S. E. = Gregorio Ligeró, Secretario.

Ayuntamiento Constitucional de Almonacid de la Sierra.

Los sujetos que abajo se espresan han intentado justificar mediante los oportunos expedientes, los daños que sufrieron por los facciosos; en su virtud, si alguno intentára ó quisiera reclamar contra lo que aquellos quieren justificar, podrá verificarlo en el término de 15 dias, presentándose al efecto en esta Alcaldia donde obran y se les manifestará. Almonacid de la Sierra 12 de Febrero de 1843. = Las personas que se citan son. = D. Francisco Garces. D. Ramon Bernal. D. Manuel Pescador. D. Cirilo Ezquerria. D. Nicolas Compes. D. Pedro Soriano y Ayuntamiento de dicha Villa.

El Ayuntamiento Constitucional de Velilla de Ebro partido de Pina, provincia de Zaragoza, hace saber, que D. Rafael Castanera de esta vecindad, ha instruido expediente de indemnizacion, sobre haberle incendiado la casa, con todos los muebles que existian en ella, excepto los que fueron robados, uno y otro por la faccion del cabecilla Bosque, cuyos daños y perjuicios ascienden segun relacion del mismo, y tasacion de peritos á veinte y ocho mil ochocientos treinta y ocho rs. vn. y D. Miguel Gimenez y Pedro Lecha, han instruido otro sobre indemnizacion de efectos robados por la misma faccion, que asciende la relacion del primero y tasacion de peritos, á mil cuatrocientos treinta y ocho rs. y la del segundo, á ochocientos doce rs. vn. y la persona ó personas que tengan que impagar y contradecir alguna cosa, podrán verificarlo en el término de quince dias ante esta corporacion, ó á la autoridad que tengan por conveniente. Velilla de Ebro 12 de Febrero de 1843.

Juzgado de primera instancia de Pina.

Señas de los cadáveres. = Un hombre de estatura regular, de corpulencia regular, color moreno pelo negro cortado, barba cerrada, nariz regular abultada de abajo, que representaba ser de 38 á 40 años de edad, vestido de chaqueta y calzon de paño pardo mas usada la chaqueta que el calzon forrada con bayeta como roya y lienzo, chaleco de pana azul de buen uso con forro blanco con ocho botones dorados: cinco redondos y tres cuadrados, una vanda de sarja morada de medio uso y otra de lo mismo vieja, calcillas azules de medio uso labreadas, medias pardas de estambre, alpargatas á medio servir con trenzadera negra, pañuelo de colores de dos caras en la cabeza viejo, camisa de cañamo nuevo y calzoncillos de lo mismo con jareta.

Un muchacho que representaba diez á doce años de edad de estatura regular, pelo castaño claro, nariz regular, color blanco, vestido con chaqueta y calzon de paño pardo bastante nuevo, chaleco de pana azul de buen uso con cinco botones de color de plomo cuadrados, medias pardas de medio uso, alpargatas con trenzadera negra á medio usar, banda de Sarja morada de medio uso, medio pañuelo de colores en la cabeza, camisa y calzoncillos de cañamo nuevos, y además habia una manta blanca como de cerda con rayas de colores como las que se fabrican en Burgos ó parte de Madrid. = Pina 12 de Febrero de 1843. = José Gomez.

Don Estanislao Maria del Rivero, del Consejo de S. M., Intendente militar del cuarto distrito.

Hago saber: Que en cumplimiento de orden de S. A. el Regente del Reino de 4 del actual, que me ha sido comunicada con fecha del 6 por el Excmo. Sr. Intendente General Militar, se saca á publica subasta por término de dos años el suministro de las estancias que causen los militares

enfermos en el Hospital de esta Plaza, Alicante y Cartagena; y medicinas necesarias para su curacion, con sujecion á los pliegos de condiciones que estarán de manifiesto en la Secretaria de esta Intendencia. Las personas que quieran tomar á su cargo dicho servicio, podrán presentar sus proposiciones hasta el día 10 de Marzo próximo, y doce horas de su mañana, que se señala para su único remate, en los estrados de la misma Intendencia, en cuyo acto se adjudicará al mejor postor, salva la aprobacion del Gobierno, verificado el cual no se admita proposicion alguna por ventajosa que sea. = Valencia 12 de Febrero de 1843. = Estanislao María del Rivero. = Ramon María Martinez, Secretario.

Juzgado de primera instancia de Sos.

No pudiendo tener cumplimiento cierta providencia dictada por este juzgado para con Joaquin Junios, de oficio arriero, vecindado hasta mediados del año último en la villa de Salvatierra, y posteriormente en Lorbes de este distrito judicial, por ignorarse su actual paradero; se encarga á las Justicias de los pueblos de esta provincia, que en el caso de hallarse accidentalmente ó de haberse domiciliado en alguno de ellos dicho sugeto, se sirvan darme el oportuno aviso. Sos 9 de Febrero de 1834 = Joaquin Ballarín. = Por su mandado, Blas Ponz, escribano.

D. Santiago y D. Pablo Solanot y Sanauja, patronos de la capellanía laical fundada por los ejecutores testamentarios de José Ripa, y Ana Sanauja en la Iglesia parroquial de Bujaraloz. = Por el presente edicto citan, llaman y emplazan á todos los que se presumen con derecho á la capellanía laical fundada por los ejecutores testamentarios de José Ripa, y Ana Sanauja en la Iglesia parroquial de Bujaraloz para que dentro de treinta dias contados desde la fecha del presente edicto acudan á deducirlo en debida forma en el expediente que por ante dichos patronos se está instruyendo en su razon, pues dicho término pasado les parará el perjuicio que hubiere lugar. Bujaraloz 15 de Febrero de 1843 = Los patronos, D. Santiago Solanot y Sanauja. = D. Pablo Solanot y Sanauja. = Auctorizó Mariano Dieste, Escribano Real.

Los vecinos de La Almunia expresados á continuation han justificado las pérdidas sufridas por la faccion en las invasiones hechas por la misma en dicha villa y sus términos y cumpliendo con lo dispuesto en la regla 5.ª de la circular de su comision de indemnizaciones inserta en el Boletín número 7 del corriente año se hace saber al público para los efectos indicados en la misma, fijando el término de 10 dias para que pueda esponerse lo que constase en contrario. La Almunia 14 de Febrero de 1843. = El Alcalde, Tomas Gimenez.

D. Vicente Gil, D. José Gorria, Antonio Sancho, Juan Borque, Cosme Bueno, D. Tomas Gimenez, D. Tomas Veilla, Antonio Bardagi, Andres Oria, Anton Solano.

D. Francisco Cenzano, caballero comendador de la Real y distinguida orden americana de Isabel la Católica, Juez de primera instancia de La Almunia y su partido.

A los Sres. Jueces de primera instancia, alcaldes constitucionales, y demas autoridades de esta provincia, hago saber: que estoy instruyendo causa criminal contra Eusebio Ballejo y su hijo Antonio, pastores de esta villa, sobre riña entre los mismos con Sebastian y Mariano Joven, tambien pastores de esta vecindad, de la que resultaron heridos estos. Por tanto encargo á dichos Sres. arriba expresados practiquen vivas diligencias en busca y captura de los mismos, y si la consiguen los conduzcan con toda seguridad á este juzgado, pues en hacerlo así cumplirán con lo que dispone la ley. Dado en La Almunia á catorce de Febrero de mil ochocientos cuarenta y tres. = Francisco Cenzano = Por su mandado. = Tomás Ariza.

Nota de los efectos que aparecen substraídos del colegio de Escuelas Pias de esta ciudad, y de que ha dado parte al Sr. Juez de primera instancia de ella y su partido el Administrador de Bienes Nacionales de la misma en oficio de siete del corriente.

Un caliz de Plata. = Un copon. = Dos vasos y patenas tam-

bien de plata de otros dos calices. = Cuatro sobrepellices. = Siete manteles de altar = Una capa negra y otra morada guarnecidas con galon de seda pajizo = Trece casullas de seda de diferentes colores con galones de lo mismo = Quince manipulos. = Trece estolas. = Trece corporales. = Y ocho cubre calices, cuyas clases y colores no resultan especificados. Segun así resulta de las diligencias que se estan formando en averiguacion del autor ó autores de dicho robo, y originales obran por ahora en la escribanía de mi cargo, á que me refiero, y de que certifico y firmo en Daroca á ocho de Febrero de mil ochocientos cuarenta y tres. = V. ° B. ° = Ilarion Iizarbe y Muro. = Ramon Marcuello.

D. Vicente Garcia, Intendente y Subdelegado de Rentas de la provincia de Teruel &c.

Hago saber: Que conforme á lo que se dispone en la regla 4.ª de la Real orden de 6 de Noviembre del año de 1838, se ha señalado el día 10 de Marzo próximo viniente para la subasta pública y enagenacion vitalicia de la Notaria de Reinos que se halla vacante en la villa de Rubielos correspondiente al partido judicial de Mora en esta provincia, que obtuvo Jaime Torro, cuya subasta tendra lugar en los estrados de esta Intendencia entre once y doce de la mañana del citado día; para las mejetas del diezmo y medio diezmo el 24 del mismo y la del cuarto el 3 de Abril siguiente á la precitada hora. El pliego de condiciones que deberá regir para la enagenacion de esta Notaria se hallará de manifiesto en la escribanía de la Subdelegacion de Rentas al cargo de D. Gabino Franco, que habita en la calle de la Morras casa sin número en esta capital, advirtiendo para conocimiento de las personas á quienes pueda convenir que la cantidad admisible en el remate ha de ser precisamente la de 3000 rs. vn. en que ha sido tasada por peritos inteligentes. Teruel 10 de Febrero de 1843. = Vicente Garcia.

Sociedad médica general de socorros mútuos. = Comision provincial de Zaragoza. - D. Vicente Perez de Abenia, profesor de medicina y cirugía residente en Calatayud, D. José Sempere y Torrea, profesor de medicina residente en Salvatierra, D. Mariano Mendiz y Benedicto, profesor de cirugía residente en Villarroya de la Sierra, D. Andres Ferrer, id. id. residente en Valderrobres, y D. Francisco Toledo, id. id. residente en Lecinena, han presentado á esta Comision sus solicitudes para ser admitidos en la Sociedad; y en cumplimiento de las órdenes de la misma, se publica el presente anuncio con el objeto de que si algun sócio tiene noticia de defecto alguno, por el que los pretendientes no deban ser admitidos, lo manifieste á la Comision ó á su secretario, dentro del término de un mes contado desde la publicacion de este anuncio. = Por acuerdo de la misma, Bonifacio Carbó, secretario.

Otro. El Domingo 26 del corriente mes de Febrero se celebrará junta general de sócios á las once la mañana en la Universidad literaria, para tratar asuntos interesantes á la Sociedad. Y para su debida inteligencia se hace saber á todos los sócios. = Por acuerdo de la Comision, Bonifacio Carbó, secretario.

La conduta de beterinario de la villa de Aguaron se halla vacante, su dotacion 4380 rs. pagados por el Ayuntamiento en metálico y por tercios iguales; los que gusten solicitarla podrán dirigir sus memoriales francos de portes hasta el día 15 de Marzo próximo viniente en que se proveerá.

La conduta de cirujano del lugar de Longas en el Partido de Sos se halla vacante, su dotacion consiste en treinta cahices de trigo puro y mercantil pagados por el propio Ayuntamiento para el San Miguel de Setiembre, casa franca, vecinal de leña y libre de toda pecha real y concegil. Los aspirantes, que deberán ser con su correspondiente autorizacion, dirigirán sus solicitudes al Ayuntamiento francas de porte hasta el 19 de Marzo próximo en el que se proveerá.

El magisterio de 1.ª educacion de Ambel y agregado de secretaria de Ayuntamiento se halla vacante por muerte del que la obtenia, su dotacion consiste en mil ochocientos reales anuales pagados por el ayuntamiento, el que quiera hacer pretension dirigirá la solicitud al alcalde de dicha villa hasta el día 1.º de Marzo que se proveerá.

La pasantía de primera educacion de la villa de Belchite se halla vacante, su dotacion consiste en 1440 rs. vn. los aspirantes dirigirán sus solicitudes á la secretaria de Ayuntamiento francas de porte hasta el 1.º de Marzo en que se proveerá.